



DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



DELEGA FACULTAD DE LA
SUBSECRETARIA DE SALUD
PÚBLICA EN LAS SECRETARÍAS
REGIONALES MINISTERIALES DE
SALUD, EN LAS MATERIAS QUE SE
INDICAN.

EXENTA N° 517 /

SANTIAGO, 10 ABR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el decreto supremo N°136 de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro de sus competencias no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

2.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

3.- Que, en virtud de las necesidades de agilizar el proceso de movilidad del año en curso en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, se considera necesario actualizar las facultades

delegadas para facilitar la dictación y suscripción de los actos necesarios para ejecutar los cambios propuestos por la Mesa de Movilidad Regional respectiva.

4.- Que, teniendo presente lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º DELÉGASE en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de dictar y suscribir las respectivas resoluciones que acogen los cambios propuestos por la Mesa de Movilidad Regional en el proceso 2024 para utilizar de los cargos disponibles en cada Secretaría Regional Ministerial, conforme el listado que se remitirá desde el Nivel Central.

2º Las facultades delegadas por la presente resolución deberán ejercerse mediante la suscripción de los mismos actos administrativos que hubiera correspondido tramitar por parte de la autoridad delegante y serán sometidos a los controles de legalidad establecidos.

Estos actos deberán remitirse a la División de Finanzas y Administración Interna de la Subsecretaría de Salud Pública, para la ejecución de los mismos.

3º Las facultades delegadas por la presente resolución deberán ejercerse mediante la suscripción, bajo la fórmula “por orden del Subsecretario(a) de Salud Pública”.

4º Las facultades delegadas por la presente resolución sólo podrán ejercerse en relación a los funcionarios indicados en el listado que para estos efectos remita el Nivel Central, en el proceso de movilidad del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIFAI
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

